

**Área de Gobierno:** ACCIÓN SOCIAL**Departamento:** Educación**Signat.:** CIMP/MEMS/apm**Expte.:** 1/2022 - EDUCACIÓN**Asunto:** Modificación del ANEXO III, de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.**Folio nº****Libro nº**

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ACCIÓN SOCIAL

Vista la Providencia 11/07/2022, dictada por esta Concejala Delegada del Área de Gobierno de Acción Social y Servicios Municipales, en la que entre otros, se dispone que se emita informe por la Técnica del Departamento Educación, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para modificar la Base reguladora incluida en el Anexo III de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, incluyendo la corrección de las cuestiones mejorables detectadas en convocatorias anteriores.

Visto el informe de la la Técnica del Departamento Educación, de fecha 09 de febrero de 2022, cuyo tenor es el siguiente:

"INFORME

Asunto: Informe que emite la Técnica del Departamento de Educación, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para modificar el ANEXO III (Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para cubrir parcialmente los gastos de movilidad de estudiantes, que cursen estudios universitarios, que cursen ciclos formativos superiores o que cursen estudios superiores de enseñanza no obligatoria), de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, incluyendo la corrección de las cuestiones mejorables detectadas en la convocatoria anterior.

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Tecnico Municipal Ver firma CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A Ver firma	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE5000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE5000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50 Ver sello		- 1/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

I.- Mediante Providencia de fecha 11/07/2022, dictada por la Concejala Delegada del Área de gobierno de Acción Social y Servicios Municipales, se dispone que se emita informe por la Técnica del Departamento de Educación, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para modificar la Base reguladora incluida en el Anexo III de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, incluyendo la corrección de las cuestiones mejorables detectadas en la convocatoria anterior.

II.- La Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana fue aprobada definitivamente en sesión plenaria de 25 de febrero de 2005 y publicada en el B.O.P. de las Palmas nº 36, de 18 de marzo de 2005. Fue modificada en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de fecha 19 de mayo de 2006.


III.- El ANEXO III.- Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para cubrir parcialmente los gastos de movilidad de estudiantes, que cursen estudios universitarios, que cursen ciclos formativos superiores o que cursen estudios superiores de enseñanza no obligatoria, (que se transcribe a continuación), incluido en la anteriormente mencionada Ordenanza Reguladora de Subvenciones, fue modificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2021 y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 8, de fecha 19 de enero de 2022.

"ANEXO III

Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para cubrir parcialmente los gastos de movilidad de estudiantes, que cursen estudios universitarios, que cursen ciclos formativos superiores o que cursen estudios superiores de enseñanza no obligatoria.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto, regular el procedimiento para la

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 2/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

concesión de subvenciones, dirigidas a ayudar a los estudiantes del municipio de San Bartolomé de Tirajana a pagar el transporte, para desplazarse a cursar estudios oficiales superiores en centros públicos o privados, universitarios, de ciclos formativos superiores o estudios superiores de la enseñanza no obligatoria, y que acrediten cumplir los requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Artículo 2.- Destinatarios.


Podrán optar a esta modalidad de becas, todas aquellas personas que tengan vecindad administrativa en el municipio de San Bartolomé de Tirajana en el momento de solicitar la beca y estén cursando estudios oficiales superiores en centros públicos o privados, universitarios, de ciclos formativos superiores o estudios superiores de la enseñanza no obligatoria.

Artículo 3.- Documentación.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente Convocatoria, incluido su consentimiento para que sus datos sean publicados en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, para las notificaciones relacionadas con la misma, así como la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa. Dicha solicitud se efectuará según el modelo normalizado que figura como ANEXO I de la Convocatoria, debiendo ser suscrita por la persona solicitante (mayor de edad) o sus representante legal (en caso de ser menor de edad).

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Copia compulsada de los Documentos que acrediten la identificación de la persona solicitante, en el caso de ser menor de edad, además, copias compulsadas del documento que acredite la identificación del representante y del documento que acredite la relación entre ambos, siendo en este caso el representante, quien solicite la subvención para su representado.
2. Declaración responsable del solicitante sobre la situación económica y familiar (ANEXO II de la Convocatoria).
3. Declaración responsable del solicitante, respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente. Así como que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o en su caso, acreditación de su ingreso. Asimismo de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS que impidan obtener la condición de beneficiario y estar al corriente en sus obligaciones tributarias para con la administración local, autonómica, estatal y Seguridad social (ANEXO III de la Convocatoria).
4. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas del ejercicio anterior al de la convocatoria, de los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años (cumplidos en el ejercicio anterior al de la convocatoria) o en su caso certificado negativo.

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Tecnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE5000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE5000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 3/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

5. Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como certificado de no deudor de este Ayuntamiento.
6. Original o fotocopia compulsada de certificado emitido por la Intervención de este Ayuntamiento de tener debidamente justificados la totalidad de los fondos percibidos en subvenciones precedentes.
7. Copia compulsada de la presentación ante el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana del documento oficial "Modelo de Altas o Modificaciones a Terceros" acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se abonará la subvención.
8. Copia compulsada de la matrícula formalizada en los estudios para los que se solicita la beca.
9. Certificado acreditativo de empadronamiento en el municipio.
10. Fotocopia compulsada del libro de familia. En caso de familias numerosas se debe aportar también fotocopia compulsada del título de familia numerosa.

Artículo 4.- Criterios de valoración.

La concesión o denegación en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo a la renta y situación familiar.

Asimismo, para la cuantificación económica también se valoraran las siguientes circunstancias:

- a) Distancia entre la residencia y el centro de estudios.
- b) Necesidad de usar barco o avión para acudir al centro de estudios.
- c) Atendiendo a lo recogido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, la Comisión de Evaluación y Valoración podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.


Artículo 5.- Dotación económica.

La dotación económica se determinará en la correspondiente convocatoria, en función de la consignación presupuestaria.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

- 1.- Instructor del procedimiento.

Actuará como órgano instructor del procedimiento a quien se designe del Departamento de Educación que deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Tecnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 4/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración.

2.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por tres miembros del Área de Acción Social del Ayuntamiento y por tres representantes de los sectores educativos del municipio. A la vista de informe del instructor y de las solicitudes, procederá a la asignación de los importes correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria. Dicha actuación se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor.

3.- Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del Acta emitida por la Comisión de Valoración y del expediente, formulará motivadamente la Propuesta de Resolución Provisional. Esta Propuesta de Resolución Provisional, no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.

La Resolución Provisional de concesión de estas subvenciones será notificada a los interesados mediante publicación en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.


A partir de la publicación de la Resolución Provisional, se le concederá a la persona interesada en este expediente de subvenciones un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para presentar alegaciones.

4.- Alegaciones.

a) Si no se presentasen alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, el Instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción Social, que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.

b) Si se formularan alegaciones, una vez resueltas, el órgano instructor elaborará un nuevo informe que será elevado a la Comisión de Valoración para que emita nueva acta.

Con dicho Informe y el Acta de la Comisión de valoración, el instructor elevará una propuesta de Resolución Definitiva ante el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción Social, que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejal/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 5/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

5.- Resolución Definitiva.

La Resolución Definitiva de concesión de subvención, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción Social será notificada a los/as solicitantes mediante publicación en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Artículo 7.- Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, contados a partir de publicación de la correspondiente convocatoria. Dicho plazo podrá variar si viniera previsto en la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado esta resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 8.- Abono de las subvenciones.

1.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General.

2.- Las subvenciones concedidas al beneficiario serán abonadas por transferencia bancaria.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.


Las subvenciones previstas en las presentes bases son incompatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada.

Artículo 10.- Plazo y forma de justificación.

El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, así como la documentación válida a los efectos de justificación se determinarán en la correspondiente convocatoria.”

SEGUNDO.- Objetivos. Se han detectado en la convocatoria del curso 2021 - 2022, las siguientes cuestiones mejorables que se pretenden corregir:

1) El título del Anexo III, el artículo 1.- Objeto y el artículo 2.- Destinatarios, especifican que estas subvenciones son para los estudiantes que


Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Tecnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejal/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 6/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

cursen estudios universitarios, que cursen ciclos formativos superiores o que cursen estudios superiores de enseñanza no obligatoria.

Según esta definición, en la convocatoria del curso 2021-2022, hubo de rechazarse a todos aquellos que pidieron información para solicitar la ayuda realizando estudios de enseñanza post-obligatoria, no catalogados como estudios universitarios, ciclos formativos superiores o estudios superiores de enseñanza no obligatoria. Quedando por lo tanto excluidos los estudios post-obligatorios, que no sean superiores, lo que afecta a aquellos vecinos que para su desarrollo curricular y/o profesional, desean realizar estudios de:

- Bachillerato.
- Formación Profesional de Grado Medio, incluidos los estudios de Formación Profesional realizados en los Centros Docentes Militares.
- Enseñanzas Artísticas y Musicales, Profesionales y Superiores.
- Estudios Religiosos superiores.
- Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas/privadas.
- Enseñanza de idiomas realizadas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas.
- Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior, impartidos en centros públicos o privados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- Enseñanzas universitarias, créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención de los títulos de Máster, Máster habilitante y Doctorado.

Sería conveniente, incluir un sistema eficiente de actualización, que contemple en cada momento las distintas inclusiones, modificaciones, desarrollos y evoluciones que tiene el ámbito de la formación, siendo habitual que aparezcan o desaparezcan estudios post-obligatorios, dejando un vacío en la posibilidad de valorar la inclusión de solicitudes para estudios no previstos en el momento de aprobar las Bases Reguladoras incluidas en el ANEXO III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, por eso se propone, que la Comisión de Valoración, con el requisito de tener como referencia el objeto de la Base Reguladora Especifica que rige la convocatoria, tenga la capacidad admitir esas solicitudes, aceptando nuevos estudios que no figuren entre los

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Tecnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 7/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

previstos, bien haya sido por omisión involuntaria, o por ser de nueva creación. Y que se incluyan estos estudios y otros que se descubran y cumpla el requisito mencionado anteriormente, en futuras convocatorias.

2) En el Artículo 3.- En la documentación que se requiere, hay varios documentos que son innecesarios para el fin que se pretende, por otro lado se solicita la presentación de documentos que se expiden en esta institución y que solo debería ser obligatoria su presentación en el caso de que no se autorizara al Instructor para solicitarlos en su nombre. Además se exige que se demuestre la veracidad de la documentación presentada, cosa que la legislación vigente dar por supuesta, bajo la responsabilidad del solicitante, eliminando en todos los casos la obligación de presentar documentación compulsada. E introduciendo las figuras de Copia auténtica y Declaración Responsable.

Redacción actual:

"Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:


1. Copia compulsada de los Documentos que acrediten la identificación de la persona solicitante, en el caso de ser menor de edad, además, copias compulsadas del documento que acredite la identificación del representante y del documento que acredite la relación entre ambos, siendo en este caso el representante, quien solicite la subvención para su representado."

Redacción propuesta:

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Copia auténtica de los Documentos que acrediten la identificación de la persona solicitante, en el caso de ser menor de edad, además, copia auténtica del documento que acredite la identificación del representante y del documento que acredite la relación entre ambos, siendo en este caso el representante, quien solicite la subvención para su representado.

Redacción actual:

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 8/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

"3. Declaración responsable del solicitante, respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente. Así como que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o en su caso, acreditación de su ingreso. Asimismo de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS que impidan obtener la condición de beneficiario y estar al corriente en sus obligaciones tributarias para con la administración local, autonómica, estatal y Seguridad social (**ANEXO III** de la Convocatoria)."

Redacción propuesta:


3. Declaración responsable del solicitante, respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad. Así como que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o en su caso, declaración de su ingreso. Asimismo de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS que impidan obtener la condición de beneficiario y estar al corriente en sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. (En el caso de que la subvención sea superior a los 3.000,00 euros, se deberán aportar cuando se les requieran los certificados de Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.) (**ANEXO III** de la Convocatoria).

Redacción actual:

"4. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas del ejercicio anterior al de la convocatoria, de los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años (cumplidos en el ejercicio anterior al de la convocatoria) o en su caso certificado negativo."

Redacción propuesta:

4. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas del ejercicio anterior al de la convocatoria, de los miembros de la unidad familiar mayores

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 9/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

de 18 años (cumplidos en el ejercicio anterior al año en que comienza el curso de la convocatoria) o en su caso certificado negativo. La forma de determinar la unidad familiar se regula en el artículo 4 de este documento. En cada convocatoria, podrá darse la opción de elegir entre la presentación de los documentos anteriores, o autorizar para que se comprueben directamente por el Instructor los datos de los miembros de la unidad familiar que tienen que aportarlos.

Redacción actual:

"5. Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como certificado de no deudor de este Ayuntamiento."

Redacción propuesta:

5. Original o copia auténtica de certificado de no deudor de este Ayuntamiento. En caso de no presentar el documento, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa.

Redacción actual:


"6. Original o fotocopia compulsada de certificado emitido por la Intervención de este Ayuntamiento de tener debidamente justificados la totalidad de los fondos percibidos en subvenciones precedentes."

Redacción propuesta:

6. Original o copia auténtica de certificado emitido por la Intervención de este Ayuntamiento de tener debidamente justificados la totalidad de los fondos percibidos en subvenciones precedentes. En caso de no presentar el documento, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa.

Redacción actual:

"7. Copia compulsada de la presentación ante el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana del documento oficial "Modelo de

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 10/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

Altas o Modificaciones a Terceros” acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se abonará la subvención.”

Redacción propuesta:

7. Original o copia auténtica de comprobante de estar dado de Alta a Terceros en el Ayuntamiento o copia auténtica de la presentación ante el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana del documento oficial “Modelo de Altas o Modificaciones a Terceros”, todo ello para acreditar la titularidad de cuenta bancaria donde se abonará la subvención. En caso de no presentar el documento, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa.

Redacción actual:

“8. Copia compulsada de la matrícula formalizada en los estudios para los que se solicita la beca.”

Redacción propuesta:


8. Copia auténtica de la matrícula formalizada en los estudios para los que se solicita la beca.

Redacción actual:

“9. Certificado acreditativo de empadronamiento en el municipio.”

Redacción propuesta:

9. Certificado acreditativo del empadronamiento colectivo en el municipio. En caso de no presentar el documento, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa.

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE5000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE5000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 11/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

Redacción actual:

"10. Fotocopia compulsada del libro de familia. En caso de familias numerosas se debe aportar también fotocopia compulsada del título de familia numerosa."

Redacción propuesta:

10. Copia autentica del libro de familia. En caso de familias numerosas se debe aportar también copia autentica del título de familia numerosa.

3) En el Artículo 4.- Criterios de valoración. En la declaración responsable del solicitante sobre la situación económica y familiar (ANEXO II de la convocatoria), han surgido dudas sobre los miembros computables de la Unidad Familiar y las rentas computables, para el cálculo de la Renta Familiar. Dato este del que sale el orden por el que se reparten las ayudas.

Redacción actual:

"Artículo 4.- Criterios de valoración.


La concesión o denegación en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo a la renta y situación familiar. Asimismo, para la cuantificación económica también se valoraran las siguientes circunstancias:

a) Distancia entre la residencia y el centro de estudios.

b) Necesidad de usar barco o avión para acudir al centro de estudios.

c) Atendiendo a lo recogido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, la Comisión de Evaluación y Valoración podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones."

Redacción propuesta:

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Tecnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 12/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

Artículo 4.- Criterios de valoración.


1.- La concesión, de las subvenciones, se llevará a cabo atendiendo a la renta familiar en función de los recursos económicos y el número de miembros que integran la unidad familiar del solicitante. La cuantificación económica se hará en función de la necesidad de transporte para llegar al centro de estudios, distinguiéndose cinco tipos de desplazamientos, al resto de España o al extranjero, entre las Islas Canarias, dentro de Gran Canaria, dentro del Municipio y en la misma Localidad. La cantidad económica correspondiente a cada tipo de desplazamiento se establecerá en cada convocatoria. Se ordenarán las solicitudes aceptadas por orden de menor a mayor renta per cápita, situándose en primer lugar la de una renta inferior y atendándose las solicitudes por ese orden, hasta que se agote el crédito previsto en la convocatoria. En caso de no agotarse el crédito con las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración podrá excepcionalmente, proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Las solicitudes de la ayuda para estudios a distancia, se cuantificará en el 50% de la cantidad establecida para los estudios presenciales según donde esté establecido el centro de estudios donde se haya matriculado.

$$\text{RENDA PER CÁPITA} = \frac{\text{Ingresos de la unidad familiar}}{\text{miembros de la unidad familiar}}$$

Determinación de la unidad familiar.

1. A los efectos previstos en las presentes Bases Regulatoras Específicas, se considera que conforman la unidad familiar:

- El solicitante.
- Los progenitores o tutores.
- Los hermanos del solicitante menores de 25 años, con excepción de los emancipados.

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Tecnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 13/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

- Los hermanos del solicitante mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Los hermanos todavía no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.


2. En los casos de desaparición o suspensión del vínculo matrimonial por fallecimiento, divorcio o separación legal, así como en el supuesto de separación de los progenitores o tutores entre los que no exista vínculo matrimonial:

- La unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores o, en su caso, los tutores y la totalidad de los hijos que convivan y que reúnan los requisitos del apartado 1 anterior, por tanto, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante.
- En su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el domicilio.

3. En el caso de que el alumno solicitante alegue su emancipación o independencia se considerará que forma parte de su unidad familiar el cónyuge o persona unida en análoga relación, los hijos menores de 25 años no emancipados y los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan en el domicilio familiar.

4. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, los hermanos del solicitante menores de 25 años, con excepción de los emancipados y todos los hermanos del solicitante mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan en el mismo domicilio del solicitante.

5. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33 por 100, o que acredite la condición de víctima de violencia de género, víctima del terrorismo o cuando el solicitante se encuentre en situación de acogimiento familiar. En cumplimiento de lo estipulado en el apartado 2 del

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE5000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE5000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 14/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Determinación de los ingresos de la unidad familiar.


1. A los efectos previstos en las presentes Bases Regulatoras Específicas, se entiende por renta per cápita familiar los ingresos de la unidad familiar, tal y como se define en el artículo 5 anterior, divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.
2. Para la determinación de los los ingresos de la unidad familiar, en la declaración de la renta de cada uno de ellos, del ejercicio que se determine, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, restándose la cuota resultante de la autoliquidación, la suma de las cantidades resultantes serán los ingresos de la unidad familiar.

4) En el Artículo 6.- Instrucción del procedimiento. Se ha detectado contradicción entre la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento y las Bases reguladoras del presupuesto municipal, que se aclaran con la nueva redacción que se propone:

Redacción actual:

"1.- Instructor del procedimiento.-

Actuará como órgano instructor del procedimiento a quien se designe del Departamento de Educación que deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria, así

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Tecnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 15/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	


como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración."

Redacción propuesta:

1.- Instructor del procedimiento.-

Actuará como órgano instructor del procedimiento, quien se designe, perteneciente al Departamento de Educación, por el/la Concejal/a Delegado/a de la Concejalía de Educación mediante resolución. Sus funciones serán, evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición proyecto subvencionable, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes, conforme lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El órgano instructor del procedimiento, emitirá informe sobre las solicitudes de subvenciones presentadas, indicando si cumple los requisitos exigidos en la convocatoria o si tienen que subsanar algún dato o documentación, y previo informe complementario sobre subsanación, emitido conforme al plazo estipulado en el art. 11.2 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento por la intervención de fondos, publicará el anuncio de subsanaciones, para que en el plazo de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal, aporten/completan los documentos y/o datos que se requieran.

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 16/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

El órgano instructor emitirá, una vez cumplido el plazo de subsanaciones, informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración.

Redacción actual:

"3.- Resolución Provisional

El órgano instructor, a la vista del Acta emitida por la Comisión de Valoración y del expediente, formulará motivadamente la Propuesta de Resolución Provisional.

Esta Propuesta de Resolución Provisional, no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.


La Resolución Provisional de concesión de estas subvenciones será notificada a los interesados mediante publicación en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana."

Redacción propuesta:

3.- Resolución Provisional

El órgano instructor, a la vista del Acta emitida por la Comisión de Valoración, del expediente y del informe del/la Técnico/a, Jefe/a del Departamento de Educación, emitido conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio, formulará motivadamente, ante el/la Concejal/a Delegado/a de la Concejalía de Educación, una Propuesta de Resolución Provisional, con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, en su caso, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta Propuesta de Resolución Provisional, no crea derecho alguno a favor del proyecto propuesto, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejal/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 17/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

La Resolución Provisional de concesión de estas subvenciones será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Redacción actual:

"4.- Alegaciones.-

a) Si no se presentasen alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, el Instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción Social, que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.


b) Si se formularan alegaciones, una vez resueltas, el órgano instructor elaborará un nuevo informe que será elevado a la Comisión de Valoración para que emita nueva acta.

Con dicho Informe y el Acta de la Comisión de valoración, el instructor elevará una propuesta de Resolución Definitiva ante el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción Social, que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones."

Redacción propuesta:

4.- Alegaciones.-

a) Si no se presentasen alegaciones a la Resolución Provisional, a la vista del informe emitido por el Responsable del Registro Municipal y del informe del/la Técnico/a, Jefe/a del Departamento de Educación, emitido conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio, el Instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará, la Propuesta de Resolución Definitiva ante el/la

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejal/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 18/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

Concejal/a Delegado/a de la Concejalía de Educación, que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.

b) Si se formularan alegaciones, una vez resueltas, el órgano instructor elaborará un nuevo informe que será elevado a la Comisión de Valoración para que emita nueva acta.

Con dicho Informe, el Acta de la Comisión de valoración y el informe del/la Técnico/a, Jefe/a del Departamento de Educación, emitido conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio, el Instructor del Expediente elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el/la Concejal/a Delegado/a de la Concejalía de Educación, que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.


5) En el Artículo 6.- Instrucción del procedimiento. En su apartado 2.- Comisión de Valoración, se pretende solucionar la cuestión que se ha detectado en convocatorias anteriores, consistente en que dada la cantidad de inclusiones, modificaciones, desarrollos y evoluciones que tiene el mundo de la formación, es habitual que aparezcan o desaparezcan estudios post-obligatorios, dejando un vacío en la posibilidad de valorar la inclusión de solicitudes para estudios no previstos en el momento de aprobar las Bases Reguladoras incluidas en el ANEXO III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, por eso sería conveniente que la Comisión de Valoración, teniendo como referencia el objeto de la Base Reguladora Especifica que rige la convocatoria, tuviera la capacidad aceptar esas solicitudes, aprobando nuevos estudios que no figuren entre los previstos, ya haya sido por omisión involuntaria, o por ser de nueva creación. Y que estos estudios se incluyan en futuras convocatorias.

Redacción actual:

"Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

2.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará compuesta por tres miembros del Área de Acción Social del Ayuntamiento y por tres representantes de los sectores

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejal/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 19/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

educativos del municipio. A la vista de informe del instructor y de las solicitudes, procederá a la asignación de los importes correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria. Dicha actuación se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor.”

Redacción propuesta:

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

2.- Comisión de Valoración


La Comisión de Valoración estará compuesta de tres miembros, relacionados con la Concejalía de Educación del Ayuntamiento y por tres representantes de los sectores educativos del municipio, designados mediante resolución por el órgano competente. A la vista del informe del instructor y de las solicitudes, procederá a:

- Valorar la inclusión de solicitudes para estudios no previstos en el momento de aprobar las Bases Reguladoras, siempre que se ajusten al objeto de la subvención y proponer la inclusión de estos estudios en futuras convocatorias.
- Asignar los importes correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria.
- Gestionar el resto de funciones que se le asignen en la convocatoria.

Todo ello se plasmará en un Acta, que se remitirá al órgano instructor.

TERCERO.- Propuesta de nueva redacción del ANEXO III de la Ordenanza.

Visto lo anteriormente expuesto, y dado que la modificación necesaria, para garantizar la eficiencia en la aplicación de las bases reguladoras específicas que nos ocupan, afecta a gran parte del articulado de la redacción original, se propone la elaboración de una nueva redacción del mencionado ANEXO III, que se adjunta a este informe.


Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE5000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE5000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 20/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

CUARTO.- La legislación aplicable es la siguiente:

Además de otras disposiciones legales de carácter concordante y complementario, son específicamente aplicables a la materia que constituye el contenido del presente informe las siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana fue aprobada definitivamente en sesión plenaria de 25 de febrero de 2005 y publicada en el B.O.P. nº 36, de 18 de marzo de 2005. Entró en vigor el día 7 de abril de 2005. Fue modificada en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de fecha 19 mayo de 2006, entrando en vigor el día 8 de junio de 2006.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887-2006, de 21 de julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 28, de fecha 01 de marzo de 2010.

QUINTO.- Procedimiento.


Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 21/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

1.- Resolución dictada por el/la concejal/a Delegada del Área de Gobierno de Acción Social y Servicios Municipales, disponiendo el inicio del procedimiento para la modificación del ANEXO III, de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

2.- A la vista de la modificación que se pretende realizar de las Bases Reguladoras específicas de la concesión de subvenciones para cubrir parcialmente los gastos de movilidad de estudiantes, que cursen estudios universitarios, que cursen ciclos formativos superiores o que cursen estudios superiores de enseñanza no obligatoria., contenidas en el ANEXO III, de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. Se debe realizar el trámite de consulta, audiencia e información pública, a través del portal Web de este Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 133 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tener la iniciativa un impacto significativo en la distribución económica, imponer obligaciones relevantes a los destinatarios y regular aspectos básicos sustanciales de dichas Bases Reguladoras. Publicar la resolución de inicio del procedimiento, por un plazo de diez días hábiles en el portal Web de este Ayuntamiento, a los efectos de que sirva de consulta de la modificación que se pretende aprobar, para un cumplimiento de la legislación vigente recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. En caso de haberse presentado durante el plazo de publicación, aportaciones al texto, por la Técnica de Departamento de Educación se emitirá informe valorando en incluyendo si se estima conveniente las aportaciones presentadas. Pasándose posteriormente la siguiente trámite del procedimiento. En caso de no presentarse aportaciones, se continuará directamente con el siguiente trámite del procedimiento.

3.- Informe de legalidad previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal. Conforme al artículo 198.2a del Reglamento Orgánico Municipal.

4.- Emisión de informe por Intervención por el que se cuantifiquen y valoren las repercusiones y efectos de la iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la LPACAP.

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 22/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

5.- Informe con Propuesta de Resolución al Pleno Municipal de la Técnica del Departamento Educación.


6.- Emisión de informe por la Secretaría General, o en su caso la nota de conformidad, según el artículo 3.3.d)1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

7.- Dictamen de la Comisión informativa correspondiente (artº. 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL), y los artículos 82.2º, 123 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

8.- Aprobación Inicial por el Ayuntamiento Pleno.(artº. 49.a) de la LRBRL. En el acuerdo inicial se pretende establecer que, si no se presentan reclamaciones, la Base Reguladora propuesta se considerará aprobada definitivamente de forma automática, a estos efectos se extenderá por Secretaría la certificación acreditativa de la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

9.- Información Pública y audiencia a los interesados por un pazo mínimo de 30 días al objeto de recibir alegaciones (artº. 49.b) de la LRBRL. Mediante publicaciones en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

10.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo (artº. 49.c) de la LRBRL, nuevo informe con propuesta de resolución emitido por la Técnica del Departamento Educación, (artículo 208.1e) del Reglamento Orgánico Municipal, Informe del Secretario General, o en su caso la nota de conformidad, según el artículo 3.3.d)1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Nueva Propuesta de Resolución al Pleno Municipal de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Acción Social y Servicios Municipales. Dictamen de la Comisión informativa correspondiente (artº. 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL), y los artículos 82.2º, 123 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y aprobación definitiva por el Pleno (artº. 49.c) de la LRBRL.

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Tecnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 23/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	


En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artº. 49.c) de la LRBRL.

11.- Una vez aprobado definitivamente, publicación del acuerdo y texto íntegro de la Base Reguladora en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (artº. 70.2) de la LRBRL y (artº. 131) de la LPACAP. Entrando en vigor una vez hayan transcurrido 15 días hábiles contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento. (artº. 65.2) LRBRL.

Es cuanto me cumple informar.

En San Bartolomé de Tirajana a la fecha de la firma electrónica.

La Técnica del Departamento de Educación
Fdo. María E. Morales Santana

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Tecnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 24/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANEXO III

Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para cubrir parcialmente los gastos de movilidad de estudiantes del municipio, que cursen estudios postobligatorios en centros públicos o privados.


Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto, regular el procedimiento para la concesión de subvenciones, dirigidas a ayudar a los estudiantes del municipio de San Bartolomé de Tirajana a pagar parcialmente el transporte, para desplazarse a cursar estudios postobligatorios en centros públicos o privados y que acrediten cumplir los requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Artículo 2.- Destinatarios

Podrán optar a esta modalidad de subvención, todas aquellas personas que tengan vecindad administrativa en el municipio de San Bartolomé de Tirajana en el momento de solicitarla y estén cursando estudios oficiales postobligatorios como los que se relacionan a continuación, en centros públicos o privados.

- Bachillerato.
- Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior, incluidos los estudios de Formación Profesional realizados en los Centros Docentes Militares.
- Enseñanzas Artísticas, Deportivas y Musicales. Medios, Profesionales o Superiores.
- Estudios Religiosos superiores.
- Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años.
- Enseñanza de idiomas realizadas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas.
- Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior, impartidos en centros públicos o privados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa de la Guardia Civil.

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 25/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	


- Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster habilitante y el Doctorado.

Artículo 3.- Documentación

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente Convocatoria, incluido su consentimiento para que sus datos sean publicados en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, para las notificaciones relacionadas con la misma, supondrá también, la autorización para la comprobación de información y la obtención de documentos en las diferentes administraciones públicas, salvo oposición expresa, supondrá también la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa. Dicha solicitud se efectuará según el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** de la Convocatoria, debiendo ser suscrita por la persona solicitante (mayor de edad) o sus representante legal (en caso de ser menor de edad).

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Copia auténtica de los Documentos que acrediten la identificación de la persona solicitante, en el caso de ser menor de edad, además, copia auténtica del documento que acredite la identificación del representante y del documento que acredite la relación entre ambos, siendo en este caso el representante, quien solicite la subvención para su representado.
2. Declaración responsable del solicitante sobre la situación económica de la unidad familiar (ANEXO II de la Convocatoria).
3. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas del ejercicio anterior al de la convocatoria, de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años (cumplidos en el ejercicio anterior al año en que comienza el curso de la convocatoria) o en su caso certificado negativo. La forma de determinar la unidad familiar se regula en el artículo 4 de este documento. En cada convocatoria, podrá darse la opción de elegir entre la presentación de los documentos anteriores, o autorizar para que se comprueben directamente por el Instructor los datos de los miembros de la unidad familiar que tienen que aportarlos.
4. Declaración responsable del solicitante, respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad. Así como que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o en su caso, declaración de su ingreso. Asimismo de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS que impidan obtener la condición de beneficiario y estar al corriente en sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. (En el caso de que la subvención sea superior a los 3.000,00 euros, se deberán aportar cuando se les requieran los

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Tecnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE5000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE5000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 26/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

certificados de Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.) (ANEXO III de la Convocatoria).

5. Original o copia auténtica de certificado de no deudor de este Ayuntamiento. En caso de no presentar el documento, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa.

6. Original o copia auténtica de certificado emitido por la Intervención de este Ayuntamiento de tener debidamente justificados la totalidad de los fondos percibidos en subvenciones precedentes. En caso de no presentar el documento, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa.

7. Original o copia auténtica de comprobante de estar dado de Alta a Terceros en el Ayuntamiento o copia auténtica de la presentación ante el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana del documento oficial "Modelo de Altas o Modificaciones a Terceros", todo ello para acreditar la titularidad de cuenta bancaria donde se abonará la subvención. En caso de no presentar el documento, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa.


8. Copia auténtica de la matrícula formalizada en los estudios para los que se solicita la beca.

9. Certificado acreditativo del empadronamiento colectivo en el municipio. En caso de no presentar el documento, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa.

10. Copia autentica del libro de familia. En caso de familias numerosas se debe aportar también copia autentica del título de familia numerosa.

Artículo 4.- Criterios de valoración.

La concesión, de las subvenciones, se llevará a cabo atendiendo a la renta familiar en función de los recursos económicos y el número de miembros que integran la unidad familiar del solicitante. La cuantificación económica se hará en función de la necesidad de transporte para llegar al centro de estudios, distinguiéndose cinco tipos de desplazamientos: al resto de España o al extranjero, entre las Islas Canarias, dentro de Gran Canaria, dentro del Municipio y en la misma Localidad. La cantidad económica correspondiente a cada tipo de desplazamiento se establecerá en cada convocatoria. Se ordenarán las solicitudes aceptadas por orden de menor a mayor renta per cápita, situándose en primer lugar la de una renta inferior y atendándose las solicitudes por ese orden, hasta que se agote el crédito previsto en la convocatoria. En caso de no agotarse el crédito con las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración podrá excepcionalmente, proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 27/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

importe global máximo destinado a las subvenciones. Las solicitudes de la ayuda para estudios a distancia, se cuantificará en el 50% de la cantidad establecida para los estudios presenciales según donde esté establecido el centro de estudios donde se haya matriculado.

$$\text{RENDA PER CÁPITA} = \frac{\text{Ingresos de la unidad familiar}}{\text{miembros de la unidad familiar}}$$

Determinación de la unidad familiar.

1. A los efectos previstos en las presentes Bases Regulatoras Específicas, se considera que conforman la unidad familiar:


- El solicitante.
- Los progenitores o tutores.
- Los hermanos del solicitante menores de 25 años, con excepción de los emancipados.
- Los hermanos del solicitante mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Los hermanos todavía no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En los casos de desaparición o suspensión del vínculo matrimonial por fallecimiento, divorcio o separación legal, así como en el supuesto de separación de los progenitores o tutores entre los que no exista vínculo matrimonial:

— La unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores o, en su caso, los tutores y la totalidad de los hijos que convivan y que reúnan los requisitos del apartado 1 anterior, por tanto, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante.

— En su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el domicilio.

3. En el caso de que el alumno solicitante alegue su emancipación o independencia se considerará que forma parte de su unidad familiar el cónyuge o persona unida en análoga relación, los hijos menores de 25 años no emancipados y los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan en el domicilio familiar.

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 28/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

4. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, los hermanos del solicitante menores de 25 años, con excepción de los emancipados y todos los hermanos del solicitante mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan en el mismo domicilio del solicitante.

5. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33 por 100, o que acredite la condición de víctima de violencia de género, víctima del terrorismo o cuando el solicitante se encuentre en situación de acogimiento familiar. En cumplimiento de lo estipulado en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Determinación de los ingresos de la unidad familiar.

1. A los efectos previstos en las presentes Bases Regulatoras Específicas, se entiende por renta per cápita familiar los ingresos de la unidad familiar, tal y como se define en el artículo 5 anterior, divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

2. Para la determinación de los los ingresos de la unidad familiar, en la declaración de la renta de cada uno de ellos, del ejercicio que se determine, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, restándose la cuota resultante de la autoliquidación, la suma de las cantidades resultantes serán los ingresos de la unidad familiar.


Artículo 5.- Dotación económica.

La dotación económica se determinará en la correspondiente convocatoria, en función de la consignación presupuestaria.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- Instructor del procedimiento.-

Actuará como órgano instructor del procedimiento, quien se designe, perteneciente al Departamento de Educación, por el/la Concejal/a Delegado/a de la Concejalía de Educación mediante resolución. Sus funciones serán, evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición proyecto subvencionable, así como

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejal/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE5000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE5000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 29/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes, conforme lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El órgano instructor del procedimiento, emitirá informe sobre las solicitudes de subvenciones presentadas, indicando si cumple los requisitos exigidos en la convocatoria o si tienen que subsanar algún dato o documentación, y previo informe complementario sobre subsanación, emitido conforme al plazo estipulado en el art. 11.2 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento por la intervención de fondos, publicará el anuncio de subsanaciones, para que en el plazo de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal, aporten/completan los documentos y/o datos que se requieran.

El órgano instructor emitirá, una vez cumplido el plazo de subsanaciones, informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración.

2.- Comisión de Valoración


La Comisión de Valoración estará compuesta de tres miembros, relacionados con la Concejalía de Educación del Ayuntamiento y por tres representantes de los sectores educativos del municipio, designados mediante resolución por el órgano competente. A la vista del informe del instructor y de las solicitudes, procederá a:

- Valorar la inclusión de solicitudes para estudios no previstos en el momento de aprobar las Bases Reguladoras, siempre que se ajusten al objeto de la subvención y proponer la inclusión de estos estudios en futuras convocatorias.
- Asignar los importes correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria.
- Gestionar el resto de funciones que se le asignen en la convocatoria.

Todo ello se plasmará en un Acta, que se remitirá al órgano instructor.

3.- Resolución Provisional

El órgano instructor, a la vista del Acta emitida por la Comisión de Valoración, del expediente y del informe del/la Técnico/a, Jefe/a del Departamento de Educación, emitido conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 30/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

Ayuntamiento para el ejercicio, formulará motivadamente, ante el/la Concejal/a Delegado/a de la Concejalía de Educación, una Propuesta de Resolución Provisional, con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, en su caso, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta Propuesta de Resolución Provisional, no crea derecho alguno a favor del proyecto propuesto, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.

La Resolución Provisional de concesión de estas subvenciones será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

4.- Alegaciones.-

a) Si no se presentasen alegaciones a la Resolución Provisional, a la vista del informe emitido por el Responsable del Registro Municipal y del informe del/la Técnico/a, Jefe/a del Departamento de Educación, emitido conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio, el Instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará, la Propuesta de Resolución Definitiva ante el/la Concejal/a Delegado/a de la Concejalía de Educación, que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.


b) Si se formularan alegaciones, una vez resueltas, el órgano instructor elaborará un nuevo informe que será elevado a la Comisión de Valoración para que emita nueva acta.

Con dicho Informe, el Acta de la Comisión de valoración y el informe del/la Técnico/a, Jefe/a del Departamento de Educación, emitido conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio, el Instructor del Expediente elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el/la Concejal/a Delegado/a de la Concejalía de Educación, que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.

5.- Resolución Definitiva.

La Resolución Definitiva de concesión de subvención, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción Social será notificada a los/as solicitantes, con los recursos correspondientes, mediante publicación en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Artículo 7.- Plazo de Resolución y notificación.

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejal/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 31/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, contados a partir de publicación de la correspondiente convocatoria. Dicho plazo podrá variar si viniera previsto en la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado esta resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 8.- Abono de las subvenciones.

1.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General.

2.- Las subvenciones concedidas al beneficiario serán abonadas por transferencia bancaria.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.


Las subvenciones previstas en las presentes bases son incompatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada.

Artículo 10.- Plazo y forma de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento, la concesión de las becas que se convocan en base a estas bases reguladoras, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.”

En base a los hechos reseñados y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia, por los artículos 21.1.f (de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 24.f) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Leg. 781/1986, de 18 de abril y Art. 58, del Reglamento Orgánico Municipal de fecha 30/12/2.009, (Bop nº 28 de 01/03/10), y demás preceptos concordantes y complementarios, que me han sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía nº 4337/2022, de fecha 09/11/2022, esta Concejala Delegada del Área de Gobierno de Acción Social, dispone lo siguiente:

ÚNICO. Que se inicie por el Departamento de Educación el procedimiento, conforme al informe emitido por la Técnica del Departamento

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Técnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 32/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	

Educación, de fecha 09/02/2023, para la modificación del **ANEXO III**, de la **ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**, realizando los trámites que procedan con el fin de elevar propuesta al Pleno Municipal para la aprobación si procede, del texto articulado transcrito anteriormente.

San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma digital.


**LA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO
DE EDUCACIÓN**

Fdo. María Esther Morales Santana

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA
DE ACCIÓN SOCIAL**

Resolución 4337/2022, de 09/11/2022

Fdo. Clara Inés Martel Pérez

Firmado por:	M ESTHER MORALES SANTANA - Tecnico Municipal CLARA INÉS MARTEL PÉREZ - Concejala/A	Fecha: 09-02-2023 09:51:54 Fecha: 09-02-2023 10:48:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 432/2023	Fecha: 09-02-2023 11:38	
Nº expediente administrativo: 2022-007035 Código Seguro de Verificación (CSV): E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/E67887ED5BE50000241ABD1444329FD7			
Fecha de sellado electrónico: 09-02-2023 10:58:50	- 33/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-02-2023 11:40:52	